

1 ESCRITURA NUMERO

2 *taris* *[signature]*
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA

6
7 ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR S.A.

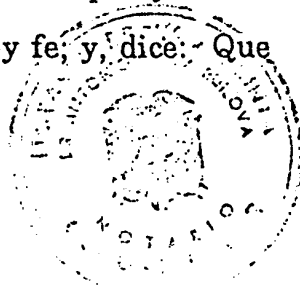
8
9 EN FAVOR DE

10
11 DRA. MARIA ELENA ANDRADE DE JIJON y

12
13 DR. MIGUEL ANDRADE VAREA

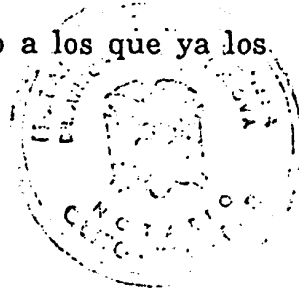
14
15 CUANTIA: Indeterminada , DI 3 COPIAS

16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del
18 Ecuador, hoy día primero de noviembre de mil novecientos noventa y
19 seis, ante mi, el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, doctor
20 Antonio Vaca Ruilova, comparece al otorgamiento del presente
21 instrumento el señor CHARLES M. GUEBERT, a nombre y en
22 representación de la Compañía ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR
23 S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por
24 la Junta General de ACCIONISTAS, conforme lo acredita con los
25 documentos que se agregan.- El otorgante es de nacionalidad
26 norteamericana, casado, mayor de edad, domiciliado en Dallas,
27 Texas, inteligente en idioma castellano y legalmente capaz y hábil
28 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice: - Que



1 eleva a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor es el
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor: **PRIMERA:**
4 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente
5 instrumento, el señor CHARLES M. GUEBERT, a nombre y en
6 representación de la Compañía ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR
7 S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por
8 la Junta General de ACCIONISTAS, conforme lo acredita con los
9 documentos que se agregan, y a quien en adelante podrá denominarse
10 la MANDANTE.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La MANDANTE,
11 de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder general,
12 amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a los señores
13 doctores Miguel Andrade Varea y María Elena Andrade de Jijón,
14 abogados Ecuatorianos, a quienes en adelante se los denominará
15 LOS MANDATARIOS, domiciliados en la ciudad de Quito, para que a
16 su nombre y en su representación, conjunta o separadamente,
17 realicen los siguientes actos: **UNO.-** Para que administren la
18 Compañía MANDANTE con las mismas atribuciones y limitaciones
19 que el Gerente General, así como los bienes, derechos y acciones que
20 correspondan a la MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por
21 cualquier otro título o concepto, en el Ecuador, pudiendo celebrar
22 contratos de trabajo, arrendamiento y en general aquellos ordinarios
23 y comunes para el negocio de la Compañía y pedir vistos buenos,
24 desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos;
25 nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar
26 administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y
27 toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas del
28 servicio administrativo previa autorización por escrito de la

1 MANDANTE.- DOS.- Para abrir y mantener cuentas corrientes;
2 hacer, renovar o retirar depósitos en numerario y en cualquier otra
3 clase de bienes o valores; llevar o hacer que se lleven, de acuerdo con
4 las normas legales, la contabilidad mercantil y correspondencia,
5 para rendir y pedir que le rindan cuentas, dando su aprobación u
6 observándolas o impugnándolas si así lo juzga oportuno, debiendo en
7 su caso, otorgar finiquitos o recibos correspondientes.- TRES.- Para
8 celebrar cualquier clase de contratos de seguros a nombre de la
9 MANDANTE y hacer abandono, si procede, de los bienes asegurados
10 previa autorización por escrito de la MANDANTE.- CUATRO.- Para
11 reclamar y liquidar créditos, incluir condonación de deudas,
12 concurrir a toda clase de juntas, inclusive las de los acreedores, con
13 voz y voto deliberativo, adhiriéndose o no a los acuerdos que en ellas
14 se tomen.- CINCO.- Para transigir sobre toda clase de asuntos,
15 derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera diferencias,
16 sometiéndolas a decisión de jueces.- SEIS.- Para representar a la
17 MANDANTE como actora, demandada o tercerista coadyuvante o
18 excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya
19 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles,
20 laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que la
21 MANDANTE tenga interés directo, pudiendo, al efecto, presentar
22 escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones,
23 demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de
24 juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su
25 completa terminación.- SIETE.- Para intervenir en toda clase de
26 juicios; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria,
27 especial u ordinaria; interponer recursos de apelación, tercera
28 instancia, casación y renunciar a estos recursos o a los que ya los



1 hubiera interpuesto; recusar magistrados, jueces y secretarios, o
2 pedir que la causa pase a la sala de conjueces; desistir de las
3 recusaciones que hubiera promovido y para que prorrogue la
4 jurisdicción de los mismos funcionarios.- OCHO.- Para otorgar toda
5 clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de
6 cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos
7 documentos sea necesario otorgar en el ejercicio del poder que se le
8 confiere, y para que obtengan o designen la persona que deba obtener
9 la inscripción en los registros que correspondan de tales
10 instrumentos.- NUEVE.- Es voluntad de la MANDANTE, que los
11 MANDATARIOS en ningún caso encuentren obstáculos que les
12 impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere,
13 incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las
14 especiales del Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil
15 y la de reconocer firmas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
16 las demás de estilo para la plena validez del presente instrumento.-
17 Firmado Dr. Miguel Andrade Varea con matrícula profesional
18 número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de
19 Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes elevan a escritura
20 pública con todos los efectos legales.- Léida que le fue al
21 compareciente la escritura que antecede, se ratifica en ella y firman
22 conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

23 

24 CHARLES M. GUEBERT

25 13/144/40

El Notario



ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR S.A.

Quito, 28 de octubre de 1996

Señor
Charles Guebert
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR S.A. reunida de día de hoy, tuvo el acierto de elegirle GERENTE GENERAL de la Compañía.

Su nombramiento tendrá una duración de DOS AÑOS, desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en el Art. 37 de los Estatutos Sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la Compañía. Como Gerente General le corresponde la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 7 de octubre de 1996, en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de octubre de 1996.

Muy atentamente,

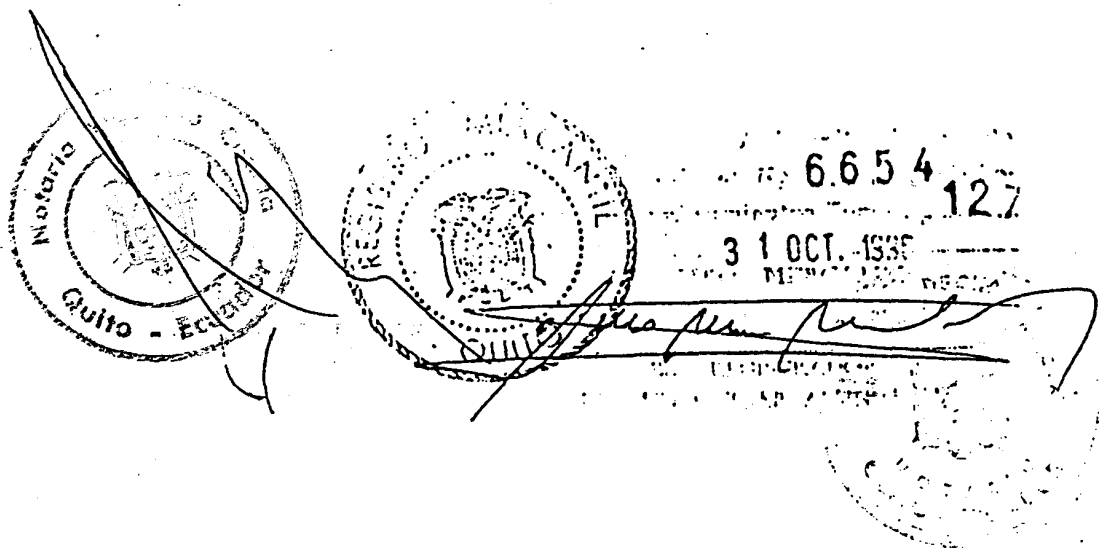


Dr. Miguel Andrade Varea
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente, tomo posesión del cargo. Fecha up supra.



Charles Guebert



ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR S.A.**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy 28 de octubre de 1996, a las 12h00, en las oficinas ubicadas en la calle Pinzón N° 511 y Av. Orellana, se reúnen los accionistas de la compañía ENMAXTECHNOLOGY ECUADOR S.A., según el siguiente detalle:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES
AC Technology N.V.	Dra. Ma. Elena Andrade	4.995
AC Technology II B.V.	Dra. Ma. Elena Andrade	5
TOTALES		5.000

Por decisión de la Junta, dirige la reunión la Dra. María Elena Andrade y actúa como Secretario Ad-Hoc el doctor Miguel Andrade Varea, quien informa que se halla presente el 100% del capital social de la Compañía, por lo que los asistentes convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES
- 2.- AUTORIZACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE APODERADOS

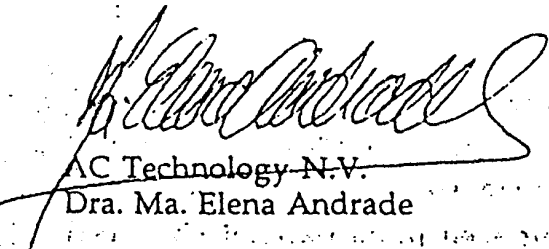
La señora Directora informa que una vez que está por concluir el trámite de constitución de la compañía, es menester que la Junta realice los nombramientos de los administradores.

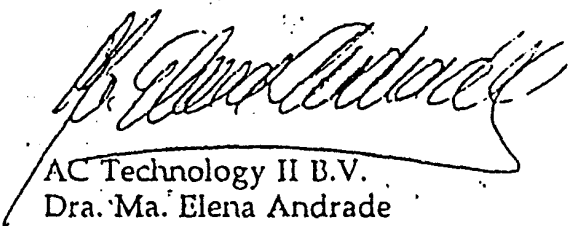
La Junta General, por unanimidad, resuelve: elegir a los señores William Warren y Charles Guebert, como Presidente y Gerente General, en su orden, por los períodos y con las facultades estatutarias correspondientes. La Junta General autoriza al Secretario Ad-hoc a emitir los nombramientos respectivos.

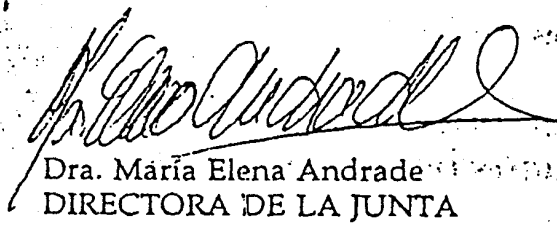
La señora Directora manifiesta que ha recibido expresas instrucciones de sus mandantes para designar como Apoderados de la compañía a los señores doctores Miguel Andrade Varea y María Elena Andrade de Jijón, por lo que es necesario que la Junta otorgue la autorización respectiva.

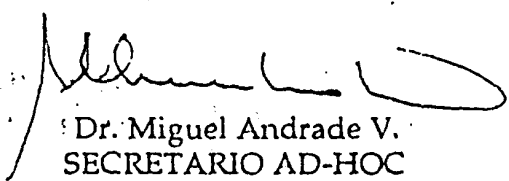
La Junta General por unanimidad resuelve autorizar al señor Gerente General designado para que otorgue un poder general en favor de los doctores Miguel Andrade Varela y María Elena Andrade de Jijón, por tiempo indefinido, confiriéndoles las mismas atribuciones y limitaciones que los estatutos establecen para dicho funcionario.

Por terminado el tratamiento de los asuntos para los que se reunió la Junta, la señora Directora concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la reunión se da lectura del presente documento el cual es aprobado en su totalidad por todos los asistentes quienes, para constancia, lo suscriben en unidad de acto el mismo día de su celebración.

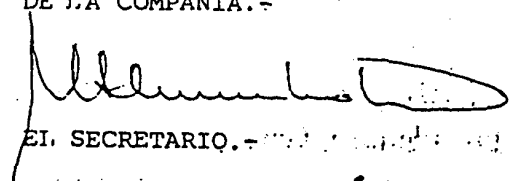

AC Technology N.V.
Dra. Ma. Elena Andrade


AC Technology II B.V.
Dra. Ma. Elena Andrade


Dra. María Elena Andrade
DIRECTORA DE LA JUNTA

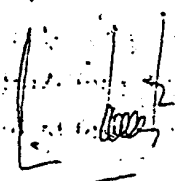

Dr. Miguel Andrade V.
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.-


El Secretario.-

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-----




DR. ANTONIO VACA RULOVA
NOTARIO